MEMORANDO

Radicado No: 20244400100014909 1

FECHA: **22 DE OCTUBRE DE 2024**

PARA: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002482024**

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de la liberación de recursos del contrato de Aporte No. 25002482024.

De acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO LIBERACIÓN DE RECURSOS	• Formato justificación de liberación. • Solicitud aceptación liberación. • Carta de Aceptación al ofrecimiento.

Cordialmente

LINA MARCELA FARFAN RODRÍGUEZ
Coordinador(a) Centro Zonal SOACHA
ICBF Regional Cundinamarca
Elaboró: José Alejandro Buitrago Pérez – Apoyo jurídico 1era infancia

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE NO. 25002482024

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NUMERO	**25002482024**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL SOACHA**
VALOR INICIAL	**Valor aporte ICBF servicio**: $ 3.721.884.915 **Valor aporte ICBF póliza:** $ 0 **Valor aporte EAS:** $ 74.437.698 **Valor total:** $ 3.796.322.613
PLAZO INICIAL	**31/12/2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**1/03/2024**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**2/03/2024**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/12/2024**
CDP	42024
RP	119024
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	**Adiciones aporte ICBF servicio:** $ 0 **Adiciones aporte ICBF póliza:** $ 0 **Adiciones aporte EAS:** $ 0 **Adiciones históricas:** $ 0
PRORROGAS	Prorrogado hasta: **N/A**
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	**31/12/2024**
OTRAS MODIFICACIONES	**Disminuciones aporte ICBF servicio:** $ 0 **Disminuciones aporte ICBF póliza:** $ 0 **Disminuciones aporte EAS:** $ 0

PUBLICA

	Disminuciones históricas: $ 0

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**OTROSÍ MODIFICATORIO: LIBERACIÓN DE RECURSOS**
VALOR ADICIONAR	N/A
CDP	42024
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	Disminuir el valor por la suma de $ 464.978.467, el cual se discrimina así: Disminución valor aporte ICBF: $ 455.861.242 Disminución valor aporte EAS contrapartida: $ 9.117.225
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS,** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. **25002482024**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **2/03/2024**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificado con número de Nit. **900845972**, cuyo OBJETO es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre".

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)". "(…)* Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".*

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Que en fecha **1/03/2024**, se suscribió el contrato de aporte No. **25002482024** a través de la plataforma SECOP II, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificado con número de Nit. **900845972**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio en la fecha **2/03/2024.**

Que el valor actual del presente contrato es la suma de: **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 3.796.322.613)** compuesto por:

1. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE** (**$ 3.721.884.915**)
2. **VALOR APORTE ICBF PÓLIZA:** La suma de **0 PESOS MCTE** (**$ 0**)
3. **VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA DEL 2%**: La suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE** (**$ 74.437.698**)

A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales sobre: *"seguimiento del proceso de legalización de cuentas de los contratos de aporte y convenios para la atención de la primera infancia y cuantificación de las inejecuciones (…) como es de su conocimiento, una de las estrategias para garantizar la eficiente realización de la inversión pública, es la de fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, en particular, el uso de los excedentes que se presentan por concepto de ahorros e inejecuciones, como condición previa para su redistribución y/o reinversión (…) en las diversas modalidades de atención a la primera infancia, en el territorio nacional. En este sentido, solicitamos a cada una de las direcciones regionales adelantar el procedimiento establecido para la cuantificación y la consiguiente disposición directa por parte de la Dirección de Primera Infancia, de los recursos derivados de las inejecuciones para el período enero a agosto de la presente vigencia fiscal 2024. El propósito central de este trámite es identificar los recursos disponibles para garantizar el curso normal de la contratación a diciembre de 2024*, se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

inejecuciones causadas por concepto del inicio tardío en la prestación del servicio y aquellas inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de agosto, de la siguiente manera:

INEJECUCIONES (DESDE INICIO EJECUCIÓN HASTA AGOSTO)	VALOR
TOTAL	**$ 455.861.242**

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	161	$ 455.861.242

Asimismo, se hace necesario liberar recursos en el valor de la contrapartida (cuando aplique) de la siguiente manera:

Vigencia	Valor contrapartida	% Contrapartida	Valor total para disminuir
2024	$ 74.437.698	2%	$ 9.117.225

En consideración de lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **$ 3.331.344.146,** discriminándose de la siguiente manera:

Valor Aporte ICBF: $ 3.266.023.673
Valor Aporte ICBF póliza: $ 0
Valor Aporte contrapartida (2%): $ 65.320.473

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002482024 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

ANEXOS	• Carta de Ofrecimiento Otrosí Modificatorio del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento de Otrosí Modificatorio • Los demás documentos anexos, propios del trámite

FIRMA LA SOLICITUD

LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ
Coordinador(a) Centro Zonal SOACHA
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó y revisó: LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ – Supervisor (a) – Coordinador (a) Centro Zonal SOACHA
Nery Liliana Mojica – Abogada Dirección Regional
Proyectó: David Gil Almonacid. – Enlace jurídico GAT Regional Cundinamarca

PÚBLICA

Al contestar cite este número

20244400100014897 1

Radicado No: 20244400100014897 1

Ciudad, 2024-10-22

Señor(a)
MARILYN DE JESÚS TORREGROZA ÁLVAREZ.
Representante legal
Fundación Mujeres de Nuestro Futuro – FUMUNFU
Contratista

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002482024

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS,** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. **25002482024**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **2/03/2024**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificado con número de Nit. **900845972**, cuyo OBJETO es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre".

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)". "(…)* Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E*

INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Que en fecha **1/03/2024**, se suscribió el contrato de aporte No. **25002482024** a través de la plataforma SECOP II, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificado con número de Nit. **900845972**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio en la fecha **2/03/2024.**

Que el valor actual del presente contrato es la suma de: **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 3.796.322.613)** compuesto por:

1. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE** (**$ 3.721.884.915**)
2. **VALOR APORTE ICBF PÓLIZA:** La suma de **0 PESOS MCTE** (**$ 0**)
3. **VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA DEL 2%**: La suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE** (**$ 74.437.698**)

A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales sobre: *"seguimiento del proceso de legalización de cuentas de los contratos de aporte y convenios para la atención de la primera infancia y cuantificación de las inejecuciones (…) como es de su conocimiento, una de las estrategias para garantizar la eficiente realización de la inversión pública, es la de fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, en particular, el uso de los excedentes que se presentan por concepto de ahorros e inejecuciones, como condición previa para su redistribución y/o reinversión (…) en las diversas modalidades de atención a la primera infancia, en el territorio nacional. En este sentido, solicitamos a cada una de las direcciones regionales adelantar el procedimiento establecido para la cuantificación y la consiguiente disposición directa por parte de la Dirección de Primera Infancia, de los recursos derivados de las inejecuciones para el período enero a agosto de la presente vigencia fiscal 2024. El propósito central de este trámite es identificar los recursos disponibles para garantizar el curso normal de la contratación a diciembre de 2024*, se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de inejecuciones causadas por concepto del inicio tardío en la prestación del servicio y aquellas inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de agosto, de la siguiente manera:

INEJECUCIONES (DESDE INICIO EJECUCIÓN HASTA AGOSTO)	VALOR
TOTAL	**$ 455.861.242**

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	161	$ 455.861.242

Asimismo, se hace necesario liberar recursos en el valor de la contrapartida (cuando aplique) de la siguiente manera:

Vigencia	Valor contrapartida	% Contrapartida	Valor total para disminuir
2024	$ 74.437.698	2%	$ 9.117.225

En consideración de lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **$ 3.331.344.146,** discriminándose de la siguiente manera:

Valor Aporte ICBF: $ 3.266.023.673
Valor Aporte ICBF póliza: $ 0
Valor Aporte contrapartida (2%): $ 65.320.473

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002482024 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,

LINA MARCELA FARFAN RODRÍGUEZ
Coordinador(a) Centro Zonal SOACHA
ICBF Regional Cundinamarca
Aprobó: Lina Marcela Farfán Rodríguez – Supervisora / Coordinadora CZ Soacha.
Proyectó: José Alejandro Buitrago Pérez – Apoyo jurídico 1era infancia – CZ Soacha

BIENESTAR FAMILIAR
No. 20244400100020458 2
Código web: /h9MKluLHaLglglC1F2TCbMHxY4=
Radicador: MARIA DEL TRANSITO SILVA Fecha: 2024-10-23 14:22 Folios: 3
Remitente: FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
Clasificada Destino: Centro Zonal Soacha (Cundinamarca)

Soacha, 23 octubre 2024

Doctor(a)
LINA MARCELA FARFAN RODRÍGUEZ
Coordinador(a) Centro Zonal SOACHA
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002482024

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS, por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. 25002482024, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día 2/03/2024, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA y el contratista FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO, identificado con número de Nit. 900845972, cuyo OBJETO es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre".
Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: "(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)". "(...) Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la "GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y

colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Que en fecha 1/03/2024, se suscribió el contrato de aporte No. 25002482024 a través de la plataforma SECOP II, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA y el contratista FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO, identificado con número de Nit. 900845972, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio en la fecha 2/03/2024.

Que el valor actual del presente contrato es la suma de: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 3.796.322.613) compuesto por:

1. VALOR APORTE ICBF SERVICIOS: El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($ 3.721.884.915)
2. VALOR APORTE ICBF PÓLIZA: La suma de 0 PESOS MCTE ($ 0)
3. VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA DEL 2%: La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 74.437.698)

A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales sobre: "seguimiento del proceso de legalización de cuentas de los contratos de aporte y convenios para la atención de la primera infancia y cuantificación de las inejecuciones (...) como es de su conocimiento, una de las estrategias para garantizar la eficiente realización de la inversión pública, es la de fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, en particular, el uso de los excedentes que se presentan por concepto de ahorros e inejecuciones, como condición previa para su redistribución y/o reinversión (...) en las diversas modalidades de atención a la primera infancia, en el territorio nacional. En este sentido, solicitamos a cada una de las direcciones regionales adelantar el procedimiento establecido para la cuantificación y la consiguiente disposición directa por parte de la Dirección de Primera Infancia, de los recursos derivados de las inejecuciones para el período enero a agosto de la presente vigencia fiscal 2024. El propósito central de este trámite es identificar los recursos disponibles para garantizar el curso normal de la contratación a diciembre de 2024, se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de inejecuciones causadas por concepto del inicio tardío en la prestación del servicio y aquellas inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de agosto, de la siguiente manera:

INEJECUCIONES (DESDE INICIO EJECUCIÓN HASTA AGOSTO) TOTAL	VALOR
	$ 455.861.242

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 10	161	$ 455.861.242

Así mismo, se hace necesario liberar recursos en el valor de la contrapartida (cuando aplique) de la siguiente manera:

Vigencia	Valor contrapartida	% Contrapartida	Valor total para disminuir
2024	$ 74.437.698	2%	$ 9.117.225

En consideración de lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de $ 3.331.344.146, discriminándose de la siguiente manera:

Valor Aporte ICBF: $ 3.266.023.673
Valor Aporte ICBF póliza: $ 0
Valor Aporte contrapartida (2%): $ 65.320.473

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002482024 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Agradezco su atención prestada

Atentamente.

Marilyn Torregroza

MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ
CC. 1.221.972.875 DE CIENAGA
REPRESENTANTE LEGAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.221.972.875**

TORREGROZA ALVAREZ
APELLIDOS

MARILYN DE JESUS
NOMBRES

Marilyn Torregroza
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1997**

CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-ABR-2015 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2101600-00711858-F-1221972875-20150602 **0044381478A 1** 44135015

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/10/2024 - 14:40:55
Recibo No. S001191814, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qrKTvZwx4W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
Sigla : FUMUNFU
Nit : 900845972-5
Domicilio: Ciénaga, Magdalena

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0505656
Fecha de inscripción: 15 de septiembre de 2014
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 29 de enero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 7 NO 15-28 BRR CENTENARIO
Municipio : Ciénaga, Magdalena
Correo electrónico : fumunfu@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3015986535
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 7 NO 15-28 BRR CENTENARIO
Municipio : Ciénaga, Magdalena
Correo electrónico de notificación : fumunfu@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 05 de agosto de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Cienaga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2014, con el No. 14194 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO, Sigla FUMUNFU.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL MAGDALENA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La fundación mujeres de nuestro futuro - fumunfu persigue fines de beneficencia, de utilidad común, mejoramiento de la calidad de vida, bienestar común y servicio social a la comunidad. en este orden, tiene como finalidad gestionar recursos ante personas naturales y/o jurídicas (públicas, privadas o mixtas), para

promocionar, diseñar, gestionar, impulsar y ejecutar proyectos de tipo social e inclusivo, orientados a mejorar la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres, personas en condición de discapacidad que requieran rehabilitación física, emocional y espiritual, mediante el empoderamiento personal, social, desarrollo familiar, deportivo, cultural y recreativo, entre otros. En desarrollo de su objeto, la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades, a través de las instituciones público, privadas o mixtas competentes y/o autorizadas para tal fin: 1. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias mediante convenios celebrados con las instituciones legalmente creadas para tal fin, en convenio con el ICBF. 2. cualificación al talento humano que trabaja por y para la primera infancia. 3. contribuir con el mejoramiento nutricional de los niños, niñas, adolescentes, y adultos mayores. 4, suministrar desayunos, refrigerios, almuerzos y comidas preparadas e industrializadas para niños, niñas, adolescentes y adultos. 5. suministrar raciones nutricionales para preparar. 6. desarrollar, comercializar, promover, servicios de transporte terrestre de estudiantes, turistas pasajeros y cargas, y todas aquellas actividades conexas y complementarias en trayectos urbanos, municipales, departamentales, nacionales e internacionales con medio de transporte propio, contratado, afiliados bajo la modalidad comercial del servicio público de transporte terrestre.7.realización de censos en todos los niveles del sector político y social a entidades públicas y privadas requeridas para un fin específico, ya sea para el sector educativo. el sector justicia, cualquier interés sobre el medio ambiente, cultural etc. 8. prestar servicios de asesoría y consultorías a entidades públicas y privadas. en busca del fortalecimiento y mejoramiento de los entes públicos y privados comprometidos con el desarrollo de la región, 9. Diseño e implementación de software educativo, administrativo, sistemas de gestión, plataformas web, desarrollo de portales de página web, gestión documental. 10. Análisis, diseño y desarrollo de programas de computación a la medida y análisis, diseño y desarrollo de programas de computación estándares. 11. Asesorías en la implementación de sistemas de información automáticos.12. mantenimiento y reparación de equipos de cómputos.13.compra y venta de equipos de cómputos. 14. Soporte técnico sobre software operativo y aplicaciones comerciales. 15. diseño, creación, publicación de sitios web, estos servicios serán prestados a través de una entidad autorizada para este fin. 16, presentar, administrar, dirigir, celebrar y desarrollar proyectos y contratos sobre programas y capacitaciones de ingeniería y servicios, mediante terceros autorizados por la ley. 17. orientación y asesoría en todo lo referente a la interventoría en cualquier tipo de contratación pública y privada, nacionales o internacionales. 18. organizar y asesorar a la población juvenil a través de la conformación de clubes y grupos juveniles y la gestión, administración y ejecución de recursos destinados a su apoyo y fortalecimiento, provenientes del gobierno local, departamental y nacional o de ong nacionales o internacionales y de particulares. 19. prestar el servicio de organización y supervisión de archivos de entidades estatales y privadas. 20. suministro de muebles de oficina como son: archivadores, escritorios, sillas. 21. suministro de cintas para máquinas eléctricas, útiles de oficina tales como: papelería, sobres de manila, bolígrafos, lápices, calculadora, tintas para impresoras, tóner, perforadora, engrapadora, clips mariposa, saca grapa, folder normal y legajador y todo lo relacionado en esta área. 22. suministro, diseño e impresión de materiales didácticos, textos, rompecabezas, inteligentes, laboratorios de física, química, matemáticas, geometrías, biologías, naturales, inglés, cartillas, cuentos para colorear, libros electrónicos, laminas educativas, retablos y plegables, así como cualquier elemento necesario para contribuir al mejoramiento de la calidad de educación en colombia. 23. prestar servicios de fabricación, instalación y adecuación, mantenimiento, reparación de divisiones modulares y todo lo que tenga que ver con remodelación de oficinas. 24. elaboración y suministro litográfico y topográfico impresión, encuadernación, sellos de caucho y metálicos. 25. suministro y siembra de plántulas, suministro de postes, suministro de fertilizantes y todos los elementos necesarios para desarrollar programas de empradización, reforestación, paisajismo, y todo lo relacionado con el embellecimiento del entorno y recuperación del medio ambiente. 26, defensa del medio ambiente físico, agua, aire, suelos, clima y bosques. 27. Contribuir con la conservación y preservación del medio ambiente a través de la recolección, procesamiento, transformación y comercialización del material reciclable. 28. incentivar la participación ciudadana a todas aquellas acciones de derechos civiles ambientales y humanos. “29. presentar, administrar, dirigir, desarrollar y celebrar proyectos y programas de capacitación programas de desarrollo ambiental, monitoreo ambiental, calidad de sistemas hídricos, mediante convenios con entidades oficiales, privadas, universidades, corporaciones, alcaldías, gobernaciones, instituciones, SENA, entes territoriales, nacionales y extranjeros, mediante entidades autorizadas por la ley. 30. elaborar y ejecutar estudios de impacto ambiental sobre urbanización y crecimiento de la población, sobre la construcción de vías, sobre la explotación minera y de petróleo. 31

elaboración u ejecución de estudios de impacto ambiental. 32. prestar servicios de fumigación, abatización y control biológico de vectores en las áreas rurales y urbanas. 33. implementación de programas de apoyo para el fomento de la pesca en todas sus formas. 34, prestar servicios de batimetría, dragados, limpieza de caños y cuerpos de agua. 35. suministro de tuberías de todo tipo: para acueductos, para alcantarillado, para conexiones eléctricas, entre otras. 36. prestar servicios de acueductos, alcantarillado y recolección de residuos sólidos a poblaciones que ameriten la prestación del servicio. 37. implementar y manejar acueductos de interés social, 38. realizar toda clase de contratos en las áreas de la construcción de obras civiles a entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, diseño estructural, diseño arquitectónico, acabados, ingenierías sanitarias, ingeniería eléctrica pavimentación de calles, avenidas, autopista en concreto.39. rígido o asfáltico, puentes, canalizaciones de aguas y todo lo vinculado a la construcción empleado toda clase de materiales. 40. construcción de obras civiles como son: pavimentaciones de calles y vías urbanas y rurales, construcción de cunetas y bordillos, proyectos de electrificación, proyectos de acueducto y alcantarillado, construcción de letrinas, construcción de aulas escolares, construcción de unidades sanitarias, mantenimiento y reparación de edificaciones, pinturas en todos sus tipos, interventorías en programas de obras civiles. 41. Construir en gran escala viviendas, urbanizaciones, edificios, etc, ofreciendo nuestros servicios de asesoría técnica y profesional en el campo de la construcción en general. 42. Asesoría, análisis, diseño y montaje de bases de datos y redes de datos. 43. Asesoría, montaje y capacitación de equipos de comunicación y transmisión de datos. 44. montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos en general para la industria, hospitales y el comercio. 45. en el área de construcción, diseño, gestión, control proveeduría, interventoría, investigación, estudio planificación, demolición, modificación, mantenimiento, desmonte de obras civiles, obras hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, sistemas de. comunicación, edificaciones y obras de urbanismo, montaje electrónico y obras complementarias, sistema y servicio industriales, obras de minería e hidrocarburo, obras de transporte y complementarias, obras urbanas, suburbanas y rurales. 46. Presentar, desarrollar, administrar, dirigir proyectos y programas en mantenimiento de sistema de alarmas, comunitarias y colectivas e implementación, dotación y mantenimiento de las mismas. 47. Gestionar asistencia técnica y financiera para la preparación, organización, desarrollo y administración del proyecto futuro en aspecto de panificación, ejecución y organización de la comunidad, etc. 48. prestar servicios de orientación y asesoría profesional a la comunidad y las entidades públicas y privadas. 49.actuar en cooperación con entidades y organizaciones del orden local, regional, nacional e internacional que tengan dentro de su objeto social -finalidades afines. 50. implementar programas lúdicos pedagógicos con el fin de sensibilizar a la comunidad de la importancia que tiene la formación del individuo en materia de tránsito y el respeto a las normas y señales del mismo, porque: así respetamos la vida misma, hacerle ver a la sociedad que educarnos es un compromiso con la vida. 51. Presentar, administrar, dirigir y desarrollar proyectos y programas de capacitación de formación y adecuación de semaforización, señalización y todo lo relacionado con tránsito y transporte, mediante convenios con entidades oficiales, privadas autorizados por la ley. 52. presentar, administrar, dirigir, desarrollar y celebrar proyectos y programas de capacitación en educación física -y deporte, mantenimiento, dotación educación e implementación de sistema de juegos deportivos y todo lo relacionado con el deporte, formación y capacitación de deportes, actividad física, mediante convenios con entidades oficiales, privadas, universidades, corporaciones, alcaldías, gobernaciones, institutos, entes territoriales nacionales y extranjeros, mediante terceros autorizados por la ley, en convenio con las. entidades legalmente creadas para ello. 53. prestar servicios de dotación de uniformes, calzados y dotación necesaria para el desarrollo de las actividades por parte de los trabajadores y particulares. 54. Producir procesar y comercializar toda clase de harinas, subproductos y derivados del plátano, la yuca, el maíz y cualquier otro producto propio de la región colombiana. 55, urbanizar, construir, operar, mantener, mejorar, administrar, así como comprar y poseer títulos de dueño, vender, transferir, gravar, arrendar, hipotecar, etc. bienes, inmuebles y servicios. 56. recibir y administrar bienes muebles e inmuebles públicos y privados a través de concesiones o comodatos. 57. atender los programas que vayan en beneficio de la población afrodescendiente; 58. desarrollar programas de promoción de la salud y bienestar específicamente diseñados para adultos mayores, incluyendo actividades físicas, talleres de nutrición y sesiones de mindfulnes, todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas 59. Organizar eventos recreativos y culturales adaptados a las necesidades e intereses de los adultos mayores, como excursiones, clases de baile, grupos de lectura y clubes de arte. 60. Ofrecer cursos y talleres de capacitación orientados a la actualización de habilidades y conocimientos relevantes para los adultos mayores, como tecnología básica, alfabetización digital y actividades de aprendizaje en línea; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o

autorizadas 61. Brindar servicios de apoyo psicológico y emocional, así como acompañamiento individualizado, para ayudar a los adultos mayores a enfrentar los desafíos emocionales y sociales asociados con el envejecimiento; todo esto en asociación con las instituciones competentes. y/o autorizadas 62. establecer una red de cuidadores voluntarios o profesionales para proporcionar asistencia domiciliaria a adultos mayores que lo necesiten, incluyendo ayuda con las tareas del hogar, compras y compañía; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas. 64. Proporcionar servicios de rehabilitación física y terapia ocupacional para personas con discapacidad, con el objetivo de mejorar su funcionalidad y calidad de vida a través de técnicas y actividades adaptadas; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas. 65. Desarrollar programas de capacitación y formación profesional adaptados a las habilidades y necesidades de las personas con discapacidad, así como promover oportunidades laborales inclusivas y facilitar su inserción en el mercado laboral; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas. 66. Trabajar en la sensibilización y promoción de la accesibilidad universal en entornos públicos y privados, incluyendo la adaptación de infraestructuras y la eliminación de barreras físicas y comunicativas para personas con discapacidad, 67. Brindar apoyo emocional y social a las personas con discapacidad y sus familias, facilitando el acceso a redes de apoyo comunitario, grupos de autoayuda y servicios de asesoramiento especializado. 68. Promover la participación activa de personas con discapacidad en actividades deportivas y recreativas adaptadas, así como proporcionar recursos y apoyo para su participación en eventos deportivos inclusivos; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas 69. Colaborar con profesionales de la salud para proporcionar servicios de atención médica integral y seguimiento de la salud física y mental de las personas con discapacidad, incluyendo la coordinación de cuidados y la gestión de tratamientos especializados. 70. Apoyar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas para la población con discapacidad. 71. Impulsar procesos de atención integral y rehabilitación física, que permita a las personas con discapacidad (pcd), recuperar su diversidad funcional y a su vez reintegrarse de manera satisfactoria a su entorno; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas. 73. Liderar espacios de interacción social para propiciar la rehabilitación espiritual, emocional y psicosocial de las pcd; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas. 74, Promover el trato digno y la inclusión social de la población en condición de discapacidad, sus familias y cuidadores a través del reconocimiento, restitución, promoción y ejercicio de sus derechos, brindando apoyos individualizados de acuerdo con las demandas de su entorno y orientados a elevar su calidad de vida; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas. 75. Realizamos acciones dirigidas a potenciar las habilidades y el conocimiento de las personas en condición de discapacidad; para optimizar su proceso de inclusión e inmersión laboral en condiciones de igualdad. todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas 76. Propiciar la adquisición de competencias y saberes necesarios para la conformación de emprendimiento productivo de las personas en condiciones de discapacidad y sus cuidadores. 77. Desarrollar estrategias para impulsar las ciudades incluyentes con miras a garantizar el acceso universal de las personas con discapacidad. 78. Sensibilizar a la sociedad y al estado para garantizar la participación plena de personas con discapacidad en la sociedad con el fin de eliminar cualquier barrera que impida el desarrollo y el crecimiento personal, social, emocional, profesional de las personas en condición de discapacidad. 79 Desarrollar programas orientados a fomentar y promover el desarrollo de tecnologías adaptada y de punta para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas 80. Fomentar los procesos de comunicación con las personas en condición de discapacidad a través del conocimiento de los diferentes lenguajes, métodos y sistemas utilizados para lograr una comunicación efectiva; 81. Impartir talleres prácticos sobre técnicas de gestión emocional y habilidades de afrontamiento para ayudar a las personas a manejar el estrés, la ansiedad y otros desafíos emocionales; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas 82. Organizar sesiones guiadas de mindfulness y meditación, promoviendo la atención plena y la relajación; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas 83. Desarrollar programas específicos para promover la autoestima y la autoconfianza, a través de actividades prácticas, ejercicios de reflexión y fomento del autocuidado; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas 84. Ofrecer talleres para mejorar las habilidades sociales y la comunicación interpersonal, ayudando a las personas a desarrollar relaciones positivas y fortalecer su red de apoyo social. 85. Proporcionar sesiones informativas y educativas sobre temas relacionados con la salud mental, como la prevención del suicidio, la gestión del duelo y la promoción del bienestar emocional; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas 86. Facilitar grupos de terapia grupal, proporcionando un espacio seguro para

compartir experiencias, expresar emociones y recibir apoyo mutuo;todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas 87. Ofrecer servicios de asesoramiento psicológico individualizado para aquellos que lo necesiten, brindando apoyo emocional y orientación profesional en momentos de dificultad; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas. 88. fomentar la expresión creativa a través de actividades artísticas como la pintura, la música, la danza y la escritura, como medio terapéutico para mejorar el bienestar emocional y la autoexpresión. 89. Ofrecer programas de capacitación empresarial diseñados específicamente para mujeres, que abarquen temas como planificación empresarial, gestión financiera, marketing y habilidades de liderazgo. estos programas pueden incluir talleres prácticos, sesiones de mentoría y acceso a recursos y redes de apoyo empresarial; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas 90. facilitar el acceso a microcréditos y financiamiento para mujeres emprendedoras, con el objetivo de apoyar el inicio o la expansión de sus negocios. estos programas pueden ofrecer asesoramiento financiero, asistencia para la elaboración de planes de negocios y acceso a servicios financieros inclusivos, como cuentas de ahorro y seguros; todo esto en asociación con las instituciones competentes y/o autorizadas la fundación mujeres de nuestro futuro — fumunfu para el cumplimiento de su objeto, podrá : b. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. c. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. d. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por. personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación. e. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel local, nacional, e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y sus proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación y administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. f. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los distintos grupos poblaciones beneficiarios de la fundación. g. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles o inmuebles Realizar, directa o indirectamente, por cuentas propias o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

PATRIMONIO

Los Fondos de la Fundación provienen de: a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación. b. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios célebre de la Fundación. c. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación. d. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes. e. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

REPRESENTACION LEGAL

El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU y es elegido por la Asamblea, para periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser removido en cualquier momento por decisión mayoritaria absoluta de la Asamblea. En sus faltas absolutas, su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del presidente de la Junta Directiva: a. Actuar como Representante Legal de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO ~ FUMUNFU. b. Convocar y presidir con los límites que señalan los presente estatutos, las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO — FUMUNFU. c. Velar por los intereses de la FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencias especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán valides. d. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO — FUMUNFU. e. Ordenar los gastos de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO — FUMUNFU los pagos, dentro de sus limitaciones. f. Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO — FUMUNFU, y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. g. Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva. h. Nombrar y contratar los empleados y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO — FUMUNFU. i. Celebrar, en nombre de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO – FUTURO — FUMUNFU, todos los actos y los contratos que sean requeridos para el desarrollo del objeto social, sin límite de cuantía. j. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN. k. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. l. Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad. m. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo, establecidas por la asamblea general. El vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO — FUMUNFU, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 14 de junio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 30260 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ	C.C. No. 1.221.972.875
VICEPRESIDENTE	VIVIANA ROCIO OROZCO GUZMAN	C.C. No. 35.394.580

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PRIMER RENGLÓN – MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ	C.C. No. 1.221.972.875
SEGUNDO RENGLÓN – MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	VIVIANA ROCIO OROZCO GUZMAN	C.C. No. 35.394.580
TERCER RENGLÓN – MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA CONCEPCION ALVAREZ RODRIGUEZ	C.C. No. 39.034.377
CUARTO RENGLÓN – MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YULLY PAOLA COTES ALVAREZ	C.C. No. 39.144.344

QUINTO RENGLÓN – MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DANIELA CAROLINA SALTAREN ALVEAR	C.C. No. 1.004.462.158

Por Acta No. 8 del 14 de junio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 30259 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLÓN – MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ	C.C. No. 1.221.972.875
SEGUNDO RENGLÓN – MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	VIVIANA ROCIO OROZCO GUZMAN	C.C. No. 35.394.580
TERCER RENGLÓN – MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA CONCEPCION ALVAREZ RODRIGUEZ	C.C. No. 39.034.377
CUARTO RENGLÓN – MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YULLY PAOLA COTES ALVAREZ	C.C. No. 39.144.344

Por Acta No. 9 del 24 de julio de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2024 con el No. 30474 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLÓN – MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DANIELA CAROLINA SALTAREN ALVEAR	C.C. No. 1.004.462.158

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 11 de septiembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 23663 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARTHA LIGIA TRIANA LOPEZ	C.C. No. 39.003.018	158004-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 11 de septiembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria	23660 del 15 de septiembre de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 7 del 26 de marzo de 2024 de la Asamblea General	29504 del 22 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: R9008
Otras actividades Código CIIU: R9003 R9007

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.927.207.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

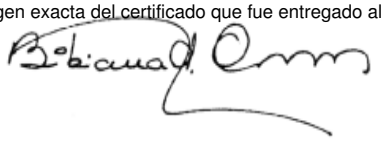
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 18/10/2024 - 14:40:56
Recibo No. S001191814, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qrKTvZwx4W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256003862

PIB
01:25:26

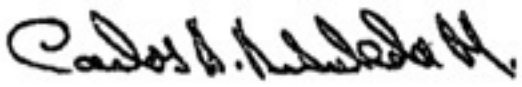
Bogotá DC, 10 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO identificado(a) con NIT número 9008459725:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256003865

PIB
01:26:23

Bogotá DC, 10 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1221972875:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de octubre de 2024, a las 01:28:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008459725
Código de Verificación	900845972524101001 2819

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de octubre de 2024, a las 01:29:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1221972875
Código de Verificación	1221972875241010012859

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:28:57 AM horas del 10/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1221972875**
Apellidos y Nombres: **TORREGROZA ALVAREZ MARILYN DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/10/2024 01:29:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1221972875 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103249237** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024.

Certificación de cumplimiento de seguridad social y parafiscales artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

MARTHA LIGIA TRIANA LOPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 39.003.018 expedida en Ciénaga Magdalena y con Tarjeta Profesional N° 158004-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO con Nit. 900845972-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Santa Marta, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la documentación para la presente Invitación Pública, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)., la última planilla pagada corresponde al mes de agosto-septiembre 2024 N° de planilla 7939737345 de fecha 9/09/2024 por el operador SOI.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación es otorgada a los 25 días del mes de septiembre del año 2024.
Atentamente,

MARTHA LIGIA TRIANA LOPEZ
REVISOR FISCAL
C.C. Nº 39.003.018 DE CIÉNAGA
TP 158004-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.003.018**

TRIANA LOPEZ
APELLIDOS

MARTHA LIGIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1976**

CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-OCT-1995 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00538311-F-0039003018-20140121 **0036**739567A 3 1462680008

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



158004-T

MARTHA LIGIA
TRIANA LOPEZ
C.C. 39003018
RESOLUCION INSCRIPCION 107 FECHA 07/04/2011
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 168541

FIRMA DEL TITULAR 83846

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1662 6DC0D176E9BC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA LIGIA TRIANA LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39003018 de CIENAGA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 158004-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: suscripción de liberación de recursos dentro del contrato de aporte para el servicio de atención a la primera infancia.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.221.972.875 expedida en CIENAGA, en calidad de representante legal de FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO con NIT 900845972-5, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

Firma:	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ
Tipo y número de documento futuro contratista:	C.C. 1.221.972.875

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.221.972.875 expedida en CIENAGA, representante legal de FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO **con** NIT 900845972-5, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la

PARTE REVELADORA, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los DIEZ (10) días del mes de OCTUBRE del 2024

Marilyn Torregroza

MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO

PÚBLICA